

CAPÍTULO CUARTO

LAICIDAD

Si el interés contemporáneo en la religión civil surge de la reflexión de Bellah sobre la religión civil estadounidense, el discurso público de la laicidad se origina un siglo antes en Francia, con la invención del término para argumentar la educación aconfesional.¹⁹⁶ Desde entonces la laicidad ha sido universalizada, comprendiéndose como fenómeno transversal a los Estados, que hunde sus raíces en los albores de la modernidad y que se ha desarrollado según la trayectoria histórico-política de cada país y región continental.¹⁹⁷ *Grosso modo*, por laicidad se entiende: la diferenciación del Estado respecto a la religión, la subordinación de ésta a aquél, y la tolerancia religiosa auspiciada por el Estado (en el marco de subordinación). De este modo, la laicidad deriva del planteamiento maquieviano de primacía política, que, a su manera, retoma Rousseau. Ahora bien, el detalle conceptual y la práctica sociopolítica de la laicidad están inmersos en complejidad y controversia. De entrada, debe distinguirse entre etiqueta —el sustantivo laicidad, el adjetivo laico—, concepto y fenómeno empírico. En segundo lugar, el nivel conceptual está estrechamente ligado a consideraciones prescriptivas, sin que haya emergido un consenso normativo en cada país y mucho menos a nivel global; se debate qué debe ser la laicidad y

¹⁹⁶ Blancarte, Roberto, *El Estado laico*, México, Nostra, 2008, p. 17.

¹⁹⁷ Para una síntesis del desarrollo de la laicidad en América Latina, véase Blancarte, Roberto, "Laicidad y laicismo en América Latina", *Estudios Sociológicos*, vol. XXVI, núm. 76, 2008, pp. 145-160. Este autor argumenta una distinción entre laicidades de países de cultura protestante, católica y ortodoxa en Blancarte, Roberto, *El Estado...*, *cit.*, pp. 11 y 12.

58 / Guillem Compte Nunes

con ello se pretende incidir en cómo el Estado la practica (políticas públicas, arreglo institucional). En esta discusión con abierto tono polémico participan políticos, líderes religiosos y académicos de todo el espectro ideológico. Paradójicamente, al disputarse cómo el Estado debe ser “laico”, en oposición a ser “religioso” o “confesional”, se puede advertir la religiosidad de Estado. La dimensión conceptual-normativa de la laicidad remite al ejercicio del poder político —cómo debe organizarse la convivencia social— y a la moral social —cómo se debe vivir bajo el poder político—, aspectos vinculados (ya que la gestión de la organización social establece o favorece cierta moral social) y enraizados en sacralizaciones.

I. Cuatro laicidades

La literatura distingue cuatro tipos ideales de laicidad, tanto en sentido sociológico, weberiano, como en la acepción ideológica, de tomar partido. En qué grado estos tipos se mezclan o deben mezclarse forma parte de la discusión, aunque generalmente los autores abogan por uno de ellos. Estos modelos de laicidad provienen de controversias inconclusas que se pueden rastrear a Maquiavelo y Rousseau, lo cual subraya la originalidad y relevancia de su pensamiento. Una tesis central del florentino es que la moral es instrumento, no fundamento, de la política; es decir, la religión, tomada en serio, es políticamente dañina. Esta idea suscita la reacción del antimachiavelismo, que insiste en la necesidad de que la política esté guiada por la religión.¹⁹⁸ Rousseau concuerda parcialmente con Maquiavelo al criticar la religión del sacerdote y formular la religión civil como herramienta estatal. No obstante, el ginebrino concibe un Estado constitutivamente moral, donde, a diferencia del eficacismo maquiaveliano, lo bueno y lo malo se definen según el interés común, que está inextricablemente ligado

¹⁹⁸ Ollero formula este debate como “la atribución de una valoración positiva o negativa a la presencia de lo religioso en la vida social”, pero no ubica su origen en el pensamiento maquiaveliano. Ollero Tassara, Andrés, *op. cit.*, p. 187.

a valores morales universales. Frente al individualismo liberal, el Estado rousseauiano inculca una moral social. Cruzando estos ejes se obtienen los tipos de laicidad (tabla 2).¹⁹⁹

Tabla 2. Tipos ideales de laicidad

<i>Estado / Religión</i>	<i>Políticamente dañina</i>	<i>Políticamente beneficiosa</i>
Moralmente activo	Republicana	Positiva
Moralmente pasivo	Liberal	Pluralista

FUENTE: elaboración propia.

Estos tipos configuran hermenéuticas morales que entienden, en la teoría y la práctica, la libertad y la igualdad distintamente. Lo que para una laicidad constituye el ejercicio innegociable de cierta libertad/igualdad, para la siguiente supone la violación de otra libertad/igualdad que debe tomar precedencia. Aunque la resolución de conflictos entre bienes públicos frecuentemente está sujeta a parámetros situacionales,²⁰⁰ los ideólogos de las laicidades batallan para establecer un paradigma dominante que pueda condicionar la discriminación de los casos particulares.

¹⁹⁹ Juan Linz distingue entre "religión política" (republicana, en la tabla 2), "separación inamistosa u hostil de Iglesia y Estado" (liberal), "separación amistosa de Iglesia y Estado" (pluralista) y "religión politizada" (positiva). Linz, Juan J., "El uso religioso de la política y/o el uso político de la religión: la ideología-sucedáneo versus la religión-sucedáneo", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 114, 2006, p. 21. Mark Cladis diferencia entre "public landscape as religious space" (republicana), "religion banned from the public landscape" (liberal), "public landscape as varied topography" (pluralista) y "religion over the public landscape" (positiva). Cladis, Mark, "Twin Gods, Twin Fears: Religion and Politics", *E-International Relations*, núm. 24, agosto de 2012. Rafael Díaz-Salazar divide en "laicidad excluyente" (republicana, liberal), una "laicidad de neutralidad" (pluralista) y "laicidad inclusiva de religiones ilustradas y de liberación" (positiva). Díaz-Salazar, Rafael, "Modernización, religiones y laicidad en el sistema-mundo", *Sistema*, núm. 239, 2015, p. 78.

²⁰⁰ Ma. José Roca indica el "carácter relacional [de la laicidad], ya que su función no puede entenderse más que en relación con otros principios. En este sentido, es un principio relativo a otros principios y derechos, y, por tanto, no arroja soluciones universalmente válidas". Roca, Ma. José, "«Teoría» y «práctica» del principio de laicidad del Estado. Acerca de su contenido y función jurídica", *Persona y Derecho*, núm. 53, 2005, p. 238.

60 / Guillem Compte Nunes

La laicidad republicana rechaza la religión, considerándola alienante de la naturaleza humana. Sería en un conjunto de prejuicios, supersticiones y falsedades que repercuten negativamente en la persona y la sociedad. En consecuencia, la relación Estado-religión es sustitutoria:²⁰¹ éste no es imparcial ante el fenómeno religioso, sino que procura eliminarlo de la sociedad por medio de políticas —particularmente la educación pública— que, por un lado, muestren el carácter espurio de lo religioso y, por otro lado, inculquen las virtudes y leyes que deben conformar la convivencia social. Así, el Estado busca emancipar a la sociedad de la religión. Con ese fin, suprime la religión del espacio público, priorizando la igualdad colectivista que caracteriza al régimen republicano, aunque ello pueda generar desigualdad a nivel individual.²⁰² En el fondo, entiende la libertad de conciencia como facultad positiva,²⁰³ es decir, la capacidad —adquirida mediante una socialización adecuada— de escoger la vida republicana.

Históricamente esta laicidad se activa en la Ilustración y, en concreto, la Revolución francesa. Asume como valores centrales el racionalismo universalista y el patriotismo republicano, que implican creencias en el protagonismo humano (humanismo, progreso), el conocimiento empírico-racional y la autonomía personal (libertades individuales) en el marco de la supremacía estatal, la participación ciudadana y la solidaridad social.²⁰⁴ El Estado, abanderado de la razón, es necesariamente antirreligioso porque promueve el antidogmatismo, en oposición a la fe, que recurriría a dogmas, o sea, supuestas verdades fundamentales que no

²⁰¹ Velasco, Demetrio, "La construcción histórico-ideológica de la laicidad", *Iglesia Viva. Revista de Pensamiento Cristiano*, vol. 221, 2005, p. 10.

²⁰² Por ejemplo, discriminación contra quienes por motivos religiosos no concuerdan con los valores republicanos o sus implicaciones prácticas, como en el caso de la prohibición del velo islámico en las escuelas francesas.

²⁰³ Berlin, Isaiah, *op. cit.*

²⁰⁴ Rivera Castro, Faviola, "La laicidad liberal", en Salazar Ugarte, Pedro y Capdevielle, Pauline (coords.), *Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM, 2013, t. I, pp. 368 y 369.

derivan del pensamiento crítico, sino de una supuesta revelación externa a la experiencia empírica.

La laicidad republicana no concuerda con las sensibilidades del siglo XXI y suma numerosos críticos. Es peyorativamente denominada “laicismo”, y de este modo se la asimila a otros -ismos que despectivamente etiquetan ideologías desacreditadas (comunismo...) o discriminatorias (sexismo, racismo...). Se ha argumentado que contradice no sólo el pluralismo cultural de las sociedades democráticas contemporáneas,²⁰⁵ sino la misma modernidad, que en realidad no supondría la abolición de la Tradición por la Razón, sino su diversificación en tradiciones.²⁰⁶ También se la acusa de sacrificar las libertades individuales en favor del Estado,²⁰⁷ el cual, según la visión liberal, no debería liderar “la búsqueda axiológica propia del ideal laico moderno”.²⁰⁸ El “laicismo” sería, además, incapaz de diálogo y, por tanto, intolerante y esencialmente tan dogmático como la religión a la que pretende desplazar;²⁰⁹ así, muchos consideran que instituye una suerte de religión, Iglesia o fe.²¹⁰ Incluso ha sido relacionado con el totalita-

²⁰⁵ Viola, Francesco, “Laicidad de las instituciones, sociedad multicultural y religiones”, *Persona y Derecho*, vol. 53, 2005, pp. 94 y 95.

²⁰⁶ Liogier, Raphaël, “Laicidad, modernidad, ciencia: continuidad, rupturas y ambigüedades”, en Salazar Ugarte, Pedro y Capdevielle, Pauline (coords.), *Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM, 2013, t. II.

²⁰⁷ Gaytán, Felipe, “Laicidad y secularización en el marco de la Modernidad”, en Salazar Ugarte, Pedro y Capdevielle, Pauline (coords.), *Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM, 2013, t. III, p. 359. Rivera Castro, *op. cit.*, p. 382. Esta autora distingue entre “laicidad antirreligiosa ilustrada” y “laicidad republicana”, pero ambas tienen considerable coincidencia.

²⁰⁸ Velasco, Demetrio, *op. cit.*, p. 25.

²⁰⁹ *Idem.* Liogier, Raphaël, *op. cit.*

²¹⁰ Velasco, Demetrio, *op. cit.*, p. 10; Salazar Carrión, Luis, *Laicidad y política*, México, UNAM, 2013, p. 3; Bobbio, Norberto, “Cultura laica y laicismo”, *Iglesia Viva. Revista de Pensamiento Cristiano*, vol. 222, 2005, p. 148; y Bovero, Michelangelo, “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, en Bovero, Michelangelo *et al.*, *Cuatro visiones sobre la laicidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 4.

62 / Guillem Compte Nunes

risimo, en atención a su mentalidad colectivista y antirreligiosidad intransigente.²¹¹

Al igual que la republicana, la laicidad liberal estima que la religión es dañina, pero no adopta una actitud abiertamente hostil. Propone, más bien, una separación estricta entre política y religión, cuya implementación recae en el Estado, el cual debe constreñir el fenómeno religioso.²¹² Esta disociación conlleva una privatización de la religión, al menos en el sentido de su anulación política. Sin negar que lo religioso pueda estar presente en la sociedad civil, el Estado debe impedir su incidencia en la sociedad política, es decir, en el aparato estatal, los actores político-institucionales, las políticas públicas y en general el discurso político.²¹³

La laicidad liberal se adhiere al liberalismo clásico y, en consecuencia, supone una concepción individual(ista) de la naturaleza humana, que entroniza la autonomía personal y las libertades individuales que de ella se desprenden, entendiendo la libertad de forma negativa.²¹⁴ El Estado sería moralmente pasivo y las libertades de pensamiento y conciencia estarían en la base del edificio social; otras libertades, particularmente la libertad religiosa, no deben infringir estas dos libertades nucleares.²¹⁵ De ahí que el

²¹¹ Liogier, Raphaël, *op. cit.*, p. 47. Ollero Tassara, Andrés, *op. cit.*, pp. 115 y 116, 264 y 265. Pedro Salazar disputa esta aseveración. Salazar Ugarte, Pedro, *La laicidad: antídoto contra la discriminación*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, p. 35.

²¹² Rodolfo Vázquez delinea una serie de principios que deben fundamentar esta separación. Vázquez, Rodolfo, "Laicidad, religión y deliberación pública", *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, núm. 31, 2008, pp. 664 y 665. También Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 21.

²¹³ Cladis, Mark, *op. cit.*, pp. 5 y 6. También Vázquez, Rodolfo, *op. cit.*, p. 665. Por otro lado, la anulación política de la religión implica limitar la participación política a los individuos, excluyendo a los grupos de interés: Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, pp. 47 y 48; Salazar Carrión, Luis, *op. cit.*, p. 6.

²¹⁴ Berlin, Isaiah, *op. cit.*

²¹⁵ Vega, René G. de la, "¿Puede un Estado laico ser tolerante?", en Moreno-Bonnett, Margarita y Álvarez de Lara, Rosa María (coords.), *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, México, UNAM, 2012, t. II.

Estado adopte una política de imparcialidad de propósitos ante la religión: si bien proscribiera su interferencia política, no critica ni obstruye su ejercicio privado, ni tampoco favorece ningún credo sobre otros, asegurando en estos términos la tolerancia religiosa. Ahora bien, no se excluye que en sus efectos las políticas públicas sean parciales contra determinadas religiones o prácticas religiosas.²¹⁶ Por ello algunos autores insisten en que esta laicidad es anticlerical, definiendo el clericalismo como “la postura según la cual las instituciones religiosas deben desempeñar un papel central en la determinación de los estándares de la vida pública y privada”.²¹⁷ En todo caso, el liberalismo laico se fundamenta en la autonomía del individuo y, por tanto, combate cualquier planteamiento heteronómico o “dogmático”,²¹⁸ por lo que la opción religiosa sigue, nunca antecede, la voluntad.

Atendiendo a su antipatía por la religión, la laicidad liberal ha sido también denominada “laicismo”, pero se distingue del tipo republicano, sobre todo en su defensa de la individualidad (o individualismo, según se piense), que a su vez deriva en la protección limitada de la libertad religiosa. De todas maneras, se la critica por ser incoherente e impracticable, porque reprime la libertad de expresión y, asimismo, ignora que las relaciones entre público y privado, y Estado y sociedad civil son extremadamente porosas.²¹⁹ Y si el Estado favorece el ideario liberal, ¿no

²¹⁶ Rivera Castro, Faviola, “Laicism: Exclusive or Inclusive”, en Vaggione, Juan Marco y Morán Faúndes, José Manuel (eds.), *Laicidad and Religious Diversity in Latin America*, Springer, 2017, p. 53.

²¹⁷ Rivera Castro, Faviola, *op. cit.*, p. 363. También Rudas, Sebastián, “Laicidad y anticlericalismo”, *Ideas y Valores*, vol. 68, núm. 171, 2019, pp. 81-103. En contraste, Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 13.

²¹⁸ Salazar Carrión, Luis, *op. cit.*, p. 26.

²¹⁹ Cladis, Mark, *op. cit.*, pp. 6 y 7. Una propuesta liberal (Habermas, Rawls, Rorty), revisada por este autor, para mantener la integridad antidogmática de la esfera pública y permitir la participación religiosa es exigir una traducción del discurso religioso a términos racionales o al menos razonables. Graham Hill proporciona ejemplos empíricos de tal traducción, que ha sido denominada “*strategic secularism*”. Hill, Graham, *Laicidad y religiosidad*, México, UNAM, 2018, pp. 13-28.

64 / Guillem Compte Nunes

cae en el mismo patrón colectivista, si bien con distinto contenido, que el republicanismo? Por otro lado, se objeta que su concepción segregacionista no es suficientemente radical, ya que la laicidad debería entenderse como un proceso de laicización que atraviesa toda la sociedad.²²⁰ Esto contrasta con la lectura por parte de la laicidad positiva, que rechaza el empeño liberal (y republicano) por fundamentar la convivencia social en principios “inmanentes”.²²¹ Entonces el problema no es de insuficiencia, sino de incapacidad.

Las laicidades pluralista y positiva, aunque distintamente, consideran que la religión es beneficiosa. El tipo pluralista plantea la concordia entre Estado y religión, y entre religiones, con base en la autonomía, no divorcio, de las esferas política y religiosa. Autonomía significa legitimación diferenciada: la política remite a fundamentaciones políticas, por ejemplo, la voluntad popular; y la religión, a religiosas, por ejemplo, la voluntad divina.²²² Se permite que la religión participe en el espacio público, política incluida, pero no puede integrarse a las normas jurídicas ni al funcionamiento del aparato estatal (burocracia, políticas públicas).

La laicidad pluralista está motivada por el pluralismo religioso propio de las sociedades democráticas contemporáneas,²²³ cuyo origen se puede rastrear a la Revolución estadounidense.²²⁴ Aprecia que la secularización, lejos de eliminar la religión, supone su diversificación. Interpreta que la convivencia social se construye mediante la participación ciudadana en el mercado de ideas e identidades, el cual se entevera con el fenómeno religioso.²²⁵ De la misma manera que la laicidad liberal, entiende que el Estado

²²⁰ Gaytán, Felipe, *op. cit.*, p. 359.

²²¹ Ollero Tassara, Andrés, *op. cit.*, p. 254.

²²² Blancarte, Roberto, “Definir la laicidad”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 24, 2004, p. 25. Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 21. Bobbio, *op. cit.*, p. 149.

²²³ Blancarte, Roberto, *Laicidad y laicismo...*, *cit.*, p. 160.

²²⁴ Liogier, Raphaël, *op. cit.*, sitúa el pluralismo en la base del *ethos* moderno.

²²⁵ Cladis, Mark, *op. cit.*, p. 11.

debe garantizar las libertades individuales y minimizar su actuación moral; pero, a diferencia de ésta, no subordina por principio la libertad de religión a otras libertades, sino que, siguiendo su vocación pluralista, arbitra entre libertades (y otros bienes sociales), procurando fomentar la manifestación identitaria y el intercambio social.²²⁶ La imparcialidad estatal enfatiza, por tanto, la libertad de expresión, la tolerancia religiosa y la no discriminación por razones de religión.

Los críticos liberales de la laicidad pluralista advierten que ésta se diluye a sí misma en su exaltación del diálogo cultural. Pese a que plantea distintas legitimaciones para Estado y religión, finalmente desatiende la incidencia expansiva y negativa de la religión sobre la política. El concepto de autonomía resultaría menos efectivo que el de separación para desplegar arreglos institucionales que protejan las libertades individuales e impidan la tutela religiosa sobre la vida pública.²²⁷ De hecho, esta laicidad ha renunciado a resguardar la política de la intervención religiosa, dado que solamente excluye el marco burocrático-legal, lo cual la situaría en una pendiente resbaladiza hacia el señorío religioso. Esto sucedería con mayor probabilidad en países donde predomine una determinada religión (por ejemplo, catolicismo) o tradición religiosa (por ejemplo, protestantismo conservador),²²⁸ o donde se aproveche la ya generalizada crisis de las instituciones políticas.²²⁹

La laicidad positiva da un paso más en el reconocimiento político a la religión, al considerarla un factor estructurador del orden

²²⁶ Liogier, Raphaël, *op. cit.*, p. 33. Viola, Maurizio, *op. cit.*, p. 98.

²²⁷ Pedro Salazar Ugarte afirma que la laicidad, "...debe combinar el núcleo duro del Estado laico [laicidad liberal] con la vocación incluyente del Estado tolerante [laicidad pluralista]". Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 38.

²²⁸ Blancarte, Roberto, *El Estado...*, *cit.*, pp. 53 y 54. Cladis, Mark, *op. cit.*, p. 12, y Velasco, Demetrio, *op. cit.*, p. 20: sobre el protestantismo conservador estadounidense.

²²⁹ Blancarte, Roberto, *El Estado...*, *cit.*, pp. 54 y 55. Hill, Graham, *op. cit.*, pp. 23 y 24.

66 / Guillem Compte Nunes

social —un bien jurídico, en terminología legal—. ²³⁰ Ésta inculca valores fundamentales y facilita la cohesión social. ²³¹ Le incumbe orientar el desarrollo de las políticas públicas, porque éstas deben tomar en cuenta las preferencias religiosas de la población. ²³² En consecuencia, Estado y religión deben cooperar para maximizar el beneficio de la inevitable integración del fenómeno religioso al ámbito público. Es decir, se acepta la participación religiosa en el espacio político y estatal, aunque sin otorgarle liderazgo en la gestión pública. El Estado se piensa agnóstico y la religión no establece un poder alternativo al poder político, que rivalice con éste, sino que constituye una autoridad moral con legítimo derecho a ejercer influencia política, aportando valores y directrices que sustenten, formen y guíen la convivencia social. ²³³

Este enfoque apela al pluralismo cultural contemporáneo, que ha reactivado el interés y respeto por las tradiciones identitarias, religión incluida. El pluralismo remite a valores religiosos pre-existentes que ya han probado su utilidad social. ²³⁴ De ahí que, a diferencia de la laicidad pluralista, el pleno ejercicio de la libertad religiosa supone actuaciones estatales que pueden discriminar a favor de la sensibilidad religiosa mayoritaria. Esta parcialidad se adecua a la natural desigualdad en la diversidad religiosa, o sea, el distinto peso social de las religiones. ²³⁵ El Estado, pues, toma partido moral como facilitador de la moral social enraizada en la religión.

Se ha criticado duramente a la laicidad positiva por no ser laica; sería una fachada para el neoconfesionalismo, una regresión a la histórica intromisión de la religión en asuntos públicos. ²³⁶

²³⁰ Ollero Tassara, Andrés, *op. cit.*, p. 129.

²³¹ Cladis, Mark, *op. cit.*, pp. 3 y 4. Gaytán, Felipe, *op. cit.*, pp. 363 y 364.

²³² Ollero Tassara, Andrés, *op. cit.*, p. 114.

²³³ *Ibidem*, pp. 183, 249 y 250. Roca, Ma. José, *op. cit.*, pp. 243 y 244.

²³⁴ Roca, Ma. José, *op. cit.*, p. 241. Ollero Tassara, Andrés, *op. cit.*, p. 185.

²³⁵ Ollero, Tassara, Andrés, *op. cit.*, p. 141.

²³⁶ En relación con la Iglesia católica, véase Bovero, Michelangelo, *El concepto de laicidad*, México, UNAM, 2013, pp. 14 y 15; Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 35; Ga-

Implica, asimismo, la promoción estatal de la superioridad moral de la religiosidad sobre el ateísmo o el agnosticismo.²³⁷ Y viola la no discriminación por motivos religiosos, tanto a nivel individual como entre religiones;²³⁸ por ello, limita la libertad religiosa en lugar de permitir su expresión.

II. Concepciones en común

Hecha esta sumaria revisión de laicidades, apunto a continuación algunos rasgos y supuestos que éstas comparten y que facilitarán la discusión sobre la relación entre laicidad y religión civil. De entrada, cabe reiterar el carácter ideológico de la laicidad en general y de cada tipo en particular. Ideología no en un sentido popular, peyorativo, sino como conjunto de creencias, ni racional ni empíricamente demostrables, sobre cómo debe ser el mundo, en este caso el mundo laico. En otras palabras, los criterios normativos son objeto de opinión y convención, no de demostración. La ideología contiene y se fundamenta, por tanto, en supuestos metafísicos, que trascienden el plano físico de acuerdo racional o experiencial. Implica fe (en que la realidad social debe ser así y no asá) y remite a cierta comprensión moral, reflejada, por ejemplo, en la distinta priorización de las libertades/igualdades de cada laicidad. Por otro lado, la laicidad, aunque puede concebirse como pensamiento o ética, es una ideología de Estado, que delinea cómo éste debe entender la religión y actuar frente a ella.

ytán, Felipe, *op. cit.*, p. 357. Esta crítica puede exagerarse, como hace Rudas, Sebastián, *op. cit.*, p. 95, quien afirma que la Iglesia, "...desconoce los principios de libertad de conciencia y de igualdad en el respeto hacia todos los ciudadanos". Sin embargo, al menos desde el Concilio Vaticano II, la Iglesia enseña que a la persona, "...no se le puede forzar a obrar contra su conciencia" (*Dignitatis Humanae*, 3).

²³⁷ Cladis, Mark, *op. cit.*, pp. 4 y 5.

²³⁸ Rivera Castro, Faviola, *op. cit.*, pp. 55 y 56. Salazar Carrión, Luis, *op. cit.*, p. 13. Prieto Sanchís, Luis, "Religión y política (a propósito del Estado laico)", *Persona y Derecho*, núm. 53, 2005, p. 135.

68 / Guillem Compte Nunes

Un segundo rasgo compartido es la deseabilidad de la laicidad. Aparte de su conexión con derechos fundamentales (libertades de conciencia, pensamiento, expresión, religión...), frecuentemente se la asocia con la democracia o los valores democráticos. Así, Michelangelo Bovero asevera que “La democracia es laica por definición... Por tanto, un laico no puede no ser un democrático”,²³⁹ En realidad, de la premisa democrática (la democracia es laica) no sigue que la persona laica (o el Estado laico) sea necesariamente democrática. Además, no está claro en qué sentido corre la implicación entre democracia y Estado laico. Podría ser que: *a)* la democracia implique un Estado laico, *b)* el Estado laico implique democracia, *c)* democracia y Estado laico se impliquen mutuamente, o *d)* no hay implicación alguna. Para Roberto Blancarte, que define “la laicidad como un proceso de transición de formas de legitimidad sagradas a formas democráticas o basadas en la voluntad popular”,²⁴⁰ la relación es bilateral. No obstante, otros autores opinan que no todo régimen democrático es laico²⁴¹ o, al revés, que no todo régimen laico es democrático.²⁴² Aceptando ambas posturas, laicidad y democracia no se implican. De hecho, la relación entre estos dos conceptos depende de su definición, lo cual da cabida a múltiples interpretaciones. De la misma manera, se argumenta que la laicidad (o el Estado laico) comporta otras bondades, como la consecución del progreso humano²⁴³ o de los

²³⁹ Bovero, Michelangelo, *El concepto...*, *cit.*, p. 18.

²⁴⁰ Blancarte, Roberto, *Definir la laicidad...*, *cit.*, p. 17.

²⁴¹ “No todas las democracias activan la laicidad”. Algunas democracias son confesionales; en otras, la Iglesia dominante recibe financiamiento público. Díaz-Salazar, Rafael, *op. cit.*, p. 76.

²⁴² Rivera-Castro (*op. cit.*, p. 48) menciona, sin desarrollar la tesis, que el socialismo es (o puede ser) laico. Salazar Ugarte (*op. cit.*, p. 39) afirma: “Un Estado puede ser laico y no ser democrático, pero todo Estado democrático tiene que ser laico”. Esta postura debería responder qué ocurre cuando el proceso democrático resulta en políticas no laicas.

²⁴³ Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 15.

derechos humanos.²⁴⁴ Todo ello sugiere una estrategia ideológica de iconización²⁴⁵ de la laicidad, es decir, su asociación simbólica de forma sistemática e intencional al imaginario social acerca de lo bueno (noción estrechamente ligada a lo deseable, necesario o evidente).

En tercer lugar, la discusión sobre laicidad presenta una comprensión binaria y mutuamente excluyente de política y religión, reflejada en la contraposición Estado versus Iglesia(s) y en la predilección por el prefijo anti- (antirreligiosidad, anticlericalismo, antidogmatismo) para construir la identidad laica frente al fenómeno religioso. En esta línea, Felipe Gaytán explica: “Delimitar los asuntos sacros de los civiles, elaborar una moral pública desacralizada y delimitar funciones entre las instituciones fue la agenda que la diferenciación institucional se fijó en la modernidad”.²⁴⁶ De igual modo, la definición de laicidad de Blancarte, citada en el párrafo anterior, opone “formas de legitimidad sagradas a formas democráticas”. Aunque es cierto que en la modernidad la religiosidad *tradicional* ha tendido a diferenciarse del poder político y a sometérsele, de esto no sigue una dicotomización de política y religión, ni tampoco la desacralización de la política.

Esta visión dicotómica asume que la religión debe ser entendida en su acepción tradicional, de contenido: la religión solamente consistiría en el culto a divinidades sobrenaturales que involucra dogmas irracionales (o, al menos, no razonables). A decir de Pedro Salazar Ugarte, “el pensamiento laico rechaza las verdades sobrenaturales o irracionales que se sustraen a la verificación empírica”.²⁴⁷ Bovero entiende “como religión cualquier conjunto

²⁴⁴ Stavenhagen, Rodolfo, “Laicidad, diversidad cultural y derechos humanos”, *Claroscuro*, núm. 6, 2007, p. 82.

²⁴⁵ Irvine, Judith T. y Gal, Susan, “Language Ideology and Linguistic Differentiation”, en Kroskrity, Paul V. (ed.), *Regimes of Language: Ideologies, Politics, and Identities*, Santa Fe, School of American Research, 2000.

²⁴⁶ Gaytán, Felipe, *op. cit.*, p. 354.

²⁴⁷ Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 15.

70 / Guillem Compte Nunes

más o menos coherente de creencias y doctrinas, valores y preceptos, cultos y ritos concernientes a la relación del ser humano con lo divino, con lo «sagrado».²⁴⁸ Identifica (o confunde) lo divino con lo sagrado, asumiendo sin más que éste se agota con aquél.²⁴⁹ Por su parte, Blancarte asimila religioso a sagrado: “Lo sagrado o lo religioso [en un régimen laico] deja de ser el elemento central en la legitimidad de los gobernantes”.²⁵⁰ A esta (con) fusión de religión, sacralidad, divinidad y dogma se le contrapone la política, el Estado y el antidogmatismo. Diego Valadés sostiene que “En el Estado laico el ordenamiento jurídico se debe construir conforme a principios universales, generales y abstractos, comunes a todos sus destinatarios y ajenos a las distintas convicciones religiosas y filosóficas presentes en la sociedad”, o sea, “el ordenamiento jurídico es libre de principios metafísicos”.²⁵¹ Salazar Ugarte justifica el individualismo ético —propio, dice, de la laicidad— por:

...principios universales... que no tienen un carácter *trascendente* [énfasis del autor] pero sí un valor objetivo... Como sostiene Rodolfo Vázquez, se trata de principios que “no se construyen arbitrariamente, ni se proponen dogmáticamente, sino que se levantan sobre la aceptación de un dato cierto: el reconocimiento y la exigencia de satisfacción de las necesidades básicas”.²⁵²

Estas oposiciones semánticas entre lo religioso-metafísico-dogmático y lo estatal-objetivo-cierto configuran un posicio-

²⁴⁸ Bovero, Michelangelo, *¿Qué laicidad?...*, cit., p. 6. Igualmente, Gaytán, Felipe, *op. cit.*, p. 361, quien identifica trascendencia con divinidad: “Las formas de organización del espacio público [laico] no están ya mediadas por algo trascendental o divino, sino por reglas institucionales y convenciones sociales que permiten la inclusión de la diversidad y el encauzamiento del conflicto social”.

²⁴⁹ Nótese, por otro lado, que si se suprime la referencia a lo divino, la definición concuerda con la que propongo (véase *supra* capítulo primero, I).

²⁵⁰ Blancarte, Roberto, *El Estado...*, cit., p. 8.

²⁵¹ Valadés, Diego, “Estados laicos y Estados confesionales”, *Este País. Tendencias y Opiniones*, marzo de 2020, p. 13.

²⁵² Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 44.

namiento que requiere mayor escrutinio. Lo que entendemos como realidad es una construcción social –colectiva, pero no homogénea– cruzada por creencias e ideologías que desbordan y se imbrican con lo estrictamente empírico-racional. Al respecto, Manuel Barrios explica por qué la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas, que pretende ser postmetafísica, sigue fundamentándose en supuestos que trascienden la racionalidad ilustrada, como por ejemplo “la idea de consenso”.²⁵³ Su argumento puede extenderse a otros teóricos liberales.²⁵⁴ Por otro lado, la misma historia moderna evidencia que las formas de percepción y pensamiento varían en el tiempo y el espacio, lo cual desmiente cualquier esencialismo universalista. En este sentido, Gabriel León realiza una crítica decolonial al constructo de los derechos humanos, caracterizándolo como ideológico, metafísico y etnocéntrico.²⁵⁵ Ahora bien, a esta “teología de la Modernidad”, como la denomina León, apelan los defensores de la laicidad en su pretensión de fundamentar el orden político en principios no religiosos. Por ejemplo:

...no existen los criterios objetivos y metafísicos-teológicos para distinguir el bien del mal, pero el agnosticismo no impide apelar a criterios intersubjetivos razonables. Los derechos humanos, como sostenía [Norberto] Bobbio, son esos criterios universales en tanto intersubjetivos, al ser ampliamente aceptados y capaces de traspasar las barreras culturales, dejando atrás a las tradiciones oscurantistas.²⁵⁶

²⁵³ Barrios Casares, Manuel, “Habermas, ¿un postmetafísico?: Una consideración intempestiva en torno a la disputa de la postmetafísica entre Jürgen Habermas y Dieter Henrich”, *Er. Revista de Filosofía*, núm. 21, 1996, pp. 39–64.

²⁵⁴ Cfr. Cladis, Mark, *op. cit.*, pp. 5 y 6.

²⁵⁵ León García, Gabriel Paris, “Teología de la Modernidad: el discurso mundial de los derechos humanos ante una era posmoderna. Paradojas y contradicciones”, en Moreno-Bonett, Margarita y Álvarez de Lara, Rosa María (coords.), *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810–2010*, México, UNAM, 2012, t. I.

²⁵⁶ Vitale, Ermanno, *Laicidad y teoría política*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, p. 20.

72 / Guillem Compte Nunes

Igualmente, el derecho positivo se apoya en principios, valores y supuestos injustificables a nivel puramente empírico-racional.²⁵⁷

Luego surge la pregunta de si el Estado laico debe definir qué es la/una religión, cuestión aparentemente básica, que sin embargo recibe escasa atención, quizás porque se da por sentado que Estado y población ya saben qué es la religión: el culto a lo sobrenatural, de carácter dogmático. En esta línea, Faviola Rivera-Castro explica que "...puesto que [en el laicismo liberal] el Estado no reclama su independencia respecto de la religión [sólo respecto de las religiones institucionalizadas], no hay necesidad de especificar con antelación qué se considera religioso y qué no".²⁵⁸ Pero esto solamente desplaza el problema: puede que el Estado no deba definir la religión en general, pero debe, siguiendo el planteamiento de esta autora, precisar qué constituye una religión institucionalizada, lo cual implica, por un lado, trazar una línea divisoria —arbitraria— entre la sí y la no institucionalización; por otro lado, y más importante, subsiste el asunto de la definición, para distinguir la religión institucionalizada de otras formas de institucionalización social. En contraste, María José Roca señala que "Sin un concepto de religión, siquiera sea de modo impreciso y aunque sea con una marcada referencia sociológica, es muy difícil —si no abiertamente imposible— un concepto de laicidad".²⁵⁹ Propone una definición funcional, desvinculada del contenido sobrenatural.²⁶⁰ Para Graham Hill pensar la laicidad también implica definir, explícita o implícitamente, el

²⁵⁷ A decir de León, *op. cit.*, p. 121: "...la razón no se define a sí misma, no sabemos que es razón, por consiguiente hablar de la razón no tiene razón; la verdad es relativa dependiendo de quién lo esté hablando y desde dónde lo esté hablando [...] tanta verdad tienen mis argumentos consistentes como los de otro que hable desde un estatus más oprimido que el mío". Por otro lado, resulta significativo que Rudas, Sebastián, *op. cit.*, emplee el término doctrina para referirse a dogmas religiosos y a la "doctrina liberal" que fundamenta la laicidad por la que este autor aboga.

²⁵⁸ Rivera-Castro, *op. cit.*, p. 53. Traducción propia.

²⁵⁹ Roca, *op. cit.*, p. 250.

²⁶⁰ *Ibidem.* "Religión es aquello que guarda analogía con los fenómenos considerados tradicionalmente como religión... Los contenidos de la fe deben hacer referen-

fenómeno religioso, lo cual entraña politizar la religión.²⁶¹ Una lectura adicional es que ese poder definitorio refleja la sacralización de la política, dado que ésta se erige como jueza de la religión.

Un último rasgo sintomático de estas dificultades conceptuales (con consecuencias prácticas) es la ampliación de la laicidad para incluir otros sistemas de creencias, aparte de la religión, que requerirían una gestión laica idéntica a la proporcionada al fenómeno religioso. Así: “las doctrinas comprensivas, metafísicas o religiosas”;²⁶² “las normas religiosas o filosóficas particulares”;²⁶³ “cualquier proyecto religioso o ideológico que pretenda... imponer sus verdades trascendentes”;²⁶⁴ o “[además de creencias y confesiones religiosas] cualquier ideología, sistema filosófico o concepción ética”.²⁶⁵ Una variedad de este planteamiento expansivo es (casi) identificar laicidad con antidogmatismo, por ejemplo: “Laicismo o laicidad significan adhesión al espíritu de la ilustración, que se puede resumir de la siguiente manera: no recurrir al principio de autoridad”;²⁶⁶ o “cualquier Estado laico rechaza el absolutismo moral o ideológico en cualquiera de sus versiones”.²⁶⁷ Empero ¿cómo se definen estos otros conceptos (metafísica, ideología, filosofía, ética, dogmatismo...)? No se puede simplemente asumir que son asimilables a la religión y, a la vez, que pueden desconectarse de la política y el Estado. La historia del pensamiento político moderno muestra, al contrario, la profunda interrelación entre filosofía o ideología y política. Generar dico-

cia a las cuestiones últimas de la vida humana y tener para los creyentes un valor de gran importancia de carácter íntimamente personal”.

²⁶¹ Hill, Graham, *op. cit.*, pp. 1-3.

²⁶² Vázquez, Rodolfo, *op. cit.*, p. 667.

²⁶³ Baubérot, Jean *et al.*, “Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI”, 2005, artículo 2o.

²⁶⁴ Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 38.

²⁶⁵ Prieto Sanchis, Luis, *op. cit.*, p. 115.

²⁶⁶ Vitale, Ermanno, *op. cit.*, p. 7.

²⁶⁷ Salazar Ugarte, Pedro, *op. cit.*, p. 35.

74 / Guillem Compte Nunes

tomías en el plano simbólico no resuelve, en sí mismo, la contradicción ya apuntada: los conceptos y entes políticos comprenden una dimensión metafísica, no justificable por medios únicamente empírico-rationales. La ampliación de la laicidad para incluir estas religiones civiles, por llamarlas de algún modo, implícitamente reconoce esta faceta religiosa de la política (o, por lo menos, de algunas de sus manifestaciones). El desacuerdo radica en si la política y el Estado pueden eventualmente desenredarse de toda religiosidad, entendiéndola como fenómeno ajeno y externo a ellos; o si, al contrario, lo religioso es constitutivo de lo político.